

RESOLUCIÓN No. 00015415
(31/07/2026)

***"Por la cual se establecen los requisitos para la Celebración de la
"79° Exposición Nacional Cebú – Montería - Cordoba", que se realizará del
14 al 31 de agosto de 2026"***

**EL GERENTE SECCIONAL CORDOBA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 395 de 1997, los Decretos 1071 del 2015 y las Resoluciones 01779 de 1998 modificada por la Resolución 537 de 2006, Resolución 1513 de 2004, Resolución 90464 de 2021, Resolución 2442 del 2013 y la Resolución No. 00013303 del 6 de Julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies agrícolas y pecuarias del país.

Que el señor Andrés Fernando Moncada Zapata identificado con cedula de ciudadanía número 80421370, como representante legal de la asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú Nit 860021666 – 5, mediante oficio de fecha 05 de junio de 2026, ha solicitado la autorización para la realización **"79° Exposición Nacional Cebú – Montería, Cordoba"**, en la cual se realizaran exposición y juzgamiento de ganado cebú puro de las razas Brahman, Gyr, Nelore, Guzerá, Sindi, hembras con certificación de cruce, exhibición de ovinos, caprinos, porcinos, equinos y realización de Remates. Estos eventos se realizarán en el Coliseo de Feria Miguel Villamil Muñoz, ubicado en el Km 8 Vía Montería – Planeta Rica, durante los días 14 al 31 de agosto de 2026.

Que en cumplimiento de la Resoluciones que a continuación se enuncian, se hace necesario establecer medidas sanitarias con las cuales se propenda por evitar la transmisión de plagas y enfermedades que puedan presentarse durante la realización del evento.

- Resolución ICA 1634 de 2010
- Resolución ICA 10522 de 2016
- Resolución 2421 de 2017
- Resolución ICA 100334 de 2021
- Resolución ICA 115671 de 2021
- Resolución ICA 075495 de 2020
- Resolución ICA 1390 de 2024
- Resolución ICA 1371 de 2004

Que es deber del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, prevenir y controlar la diseminación de enfermedades infecciosas en los animales domésticos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 00015415
(31/07/2026)

***"Por la cual se establecen los requisitos para la Celebración de la
"79° Exposición Nacional Cebú – Montería - Cordoba", que se realizará del
14 al 31 de agosto de 2026"***

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a Andrés Fernando Moncada Zapata identificado con cedula de ciudadanía No. 80421370, como representante legal de la asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú Nit 860021666 – 5 para llevar a cabo el evento la realización **"79° Exposición Nacional Cebú – Montería, Cordoba"**, en la cual se realizaran exposición y juzgamiento de ganado cebú puro de las razas Brahman, Gyr, Nelore, Guzerá, Sindí, hembras con certificación de cruce, exhibición de ovinos, caprinos, porcinos, equinos y realización de Remates. Estos eventos se realizarán en el Coliseo de Feria Miguel Villamil Muñoz, ubicado en el Km 8 Vía Montería – Planeta Rica, durante los días 14 al 31 de agosto de 2026.

Parágrafo 1. El ingreso de los animales a las instalaciones de la feria es desde el día 14 de agosto de 2026 y la salida se realiza hasta el día 31 de agosto de 2026.

Parágrafo 2. La realización del evento estará condicionada a una visita de inspección a recintos feriales con concepto favorable o visto bueno por parte de la oficina local de Montería de las instalaciones y demás condiciones establecidas en la norma y que garanticen seguridad y bienestar a los animales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en Cuarentena el recinto del Coliseo de Feria y Exposición "MIGUEL VILLAMIL MUÑOZ", 20 días antes de efectuar el Evento y durante el tiempo en que este se realice.

ARTÍCULO TERCERO: Las fincas y animales que participen en la 79° exposición nacional cebú deben cumplirlos siguientes requisitos:

A.- No se permitirá la participación de fincas donde en un radio de 10 kilómetros y en los últimos tres meses se hayan presentado focos de fiebre aftosa o enfermedades infectocontagiosas.

B.- Haber vacunado la totalidad de los bovinos y registrados la vacunación contra fiebre aftosa en el Ciclo inmediatamente anterior y estar dentro del periodo de inmunidad vigente al momento de la movilización.

C.- Los vehículos utilizados para el transporte deberán estar lavados, desinfectados y con cama limpia.

D.- Los animales deben llegar clínicamente sanos al lugar donde se realizará el Evento. En caso de presentar signos clínicos compatibles con enfermedades vesiculares u otras enfermedades transmisibles, se informará de inmediato a la oficina del ICA, la cual tomará las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN. Las fincas y animales, que participen en la 79° exposición nacional cebú, deben cumplir además de los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, se deberá dar cumplimiento a las condiciones que se indican a continuación:

4.1. BOVINOS

RESOLUCIÓN No. 00015415
(31/07/2026)

***"Por la cual se establecen los requisitos para la Celebración de la
"79° Exposición Nacional Cebú – Montería - Cordoba", que se realizará del
14 al 31 de agosto de 2026"***

A.- Se deberá pasar por escrito ante la oficina del ICA o entidad delegada, con mínimo de 20 días de anticipación a la realización del evento, un documento donde se indique la relación de los participantes en el evento con los siguientes datos: Nombre de la finca, nombre del propietario de la finca, municipio y departamento donde está ubicada. Así como el número de animales a participar.

B.- Todo el animal que participen en el evento 79° exposición nacional cebú deberá estar debidamente identificados (Numerados con hierro caliente, marcas con nitrógeno, chips, tatuajes u orejeras).

C.- Los propietarios de los bovinos a participar en el evento 79° exposición nacional cebú, deberán presentar al momento de solicitar la Guía Sanitaria de Movilización Interna los siguientes documentos:

- Los bovinos participantes en el evento 79° exposición nacional cebú deberán contar con certificado HATO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA, para hembras mayores de 24 meses y machos mayores de 8 meses de edad.
- Las hembras bovinas menores de 24 meses de PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA deberán poseer Certificado de Vacunación Vigente (RUV),
- Los bovinos participantes de las diferentes razas y sus cruces genéticos deberán someterse previamente a la prueba diagnóstica de la TUBERCULINA ANO- CAUDAL SIMPLE con resultados NEGATIVOS, con validez no mayor de cuarenta y cinco días (45).
- Los bufalinos participantes deberán someterse previamente a la prueba diagnóstica de TUBERCULINA CERVICAL SIMPLE con resultados NEGATIVOS, con validez no mayor de cuarenta y cinco días (45).
- Los bovinos de predios certificados como libres de brucelosis y de predios libres de tuberculosis por el ICA, no requerirán pruebas diagnósticas de estas enfermedades y presentarán el certificado vigente

4.2. PARA OVINOS Y CAPRINOS

Los ovinos y caprinos que pretendan participar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un sistema de identificación individual permanente (Chip – chapeta – tatuaje).
- Para hembras y machos enteros mayores de tres meses deberán ingresar al recinto ferial con resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala o la prueba FPA o proceder de predios, apriscos, zona o país certificado como libre de brucelosis.
- Solicitar la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles, que los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y al momento de tramitar la correspondiente GSMI.

RESOLUCIÓN No. 00015415
(31/07/2026)

***"Por la cual se establecen los requisitos para la Celebración de la
"79° Exposición Nacional Cebú – Montería - Cordoba", que se realizará del
14 al 31 de agosto de 2026"***

- El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que, a criterio del ICA, constituyan riesgo para la sanidad animal.

4.3. ÉQUIDOS

Los équidos que pretendan participar a manera de concurso o simple exhibición y aquellos utilizados por la policía nacional dentro del recinto ferial, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al ingreso del recinto ferial.
- Presentar Libreta Sanitaria Equina y/o Pasaporte Equino, para équidos que lo tengan habilitado.
- Contar con un sistema de identificación individual.
- Para équidos mayores de dos (2) semanas de edad, estar vacunados contra la Encefalitis Equina Venezolana (según resolución 105991 de 2021), como mínimo 14 días antes de la movilización, con productos registrados ante el ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de dos años.
- Para équidos mayores de doce (12) meses, contar con resultado de diagnóstico negativo a Anemia Infecciosa Equina, efectuada en los laboratorios oficiales o laboratorios registrados ante el ICA, realizada dentro del ciento veinte (120) días calendario anterior a la movilización a la feria exposición, contando desde la toma de la muestra.
- Para équidos mayores de seis (6) meses, estar vacunados contra la Influenza Equina como mínimo catorce (14) días antes de la movilización, con productos registrados ante el ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de un año. La vacunación contra Influenza Equina–IE es responsabilidad del propietario y deberá estar certificada por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional y se deberán adjuntar las estampillas o sticker del laboratorio productor en donde se identifique el biológico utilizado, número de lote y la fecha de aplicación. Esta certificación debe presentarse al momento de tramitar la correspondiente GSMI.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay équidos afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y deberá ser presentada al momento de tramitar la correspondiente GSMI.

MEDIDAS DENTRO DEL COLISEO

ARTÍCULO QUINTO: Los corrales, pesebreras, comedores, bebederos, pistas de juzgamiento y demás instalaciones e implementos deberán lavarse y desinfectarse antes del certamen, durante y después del mismo.

PARAGRAFO 1: El ICA evaluara la implementación de las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar la sanidad animal de las diferentes especies, de acuerdo a la distribución en el coliseo de ferias, y para ello se verificarán los respectivos

RESOLUCIÓN No. 00015415
(31/07/2026)

***"Por la cual se establecen los requisitos para la Celebración de la
"79° Exposición Nacional Cebú – Montería - Cordoba", que se realizará del
14 al 31 de agosto de 2026"***

protocolos los cuales deben estar por escrito y ser presentados al ICA de acuerdo a la necesidad.

PARAGRAFO 2: Será responsabilidad de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado cebú, ejecutar las actividades de lavado, desinfección y fumigaciones mencionadas en el inciso anterior. Estas actividades serán supervisadas por los funcionarios del ICA Montería, la cual se deberá hacer una semana antes del inicio del evento. Previamente se verificarán los protocolos escritos de limpieza y desinfección.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad de los organizadores de la Feria que todo animal que entre o salga deberá estar amparada por la Guía Sanitaria de movilización interna GSMI expedida por el ICA o Entidad delegada.

BIENESTAR ANIMAL

ARTICULO SEPTIMO: El responsable del evento, deberá cumplir con los principios del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 y la Resolución 000253 del 2020 del Ministerio de agricultura:

1. Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

2. Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

- Que no sufran hambre ni sed.
- Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
- Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
- Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
- Que puedan manifestar su comportamiento natural.

3. Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO OCTAVO: El Evento podrá ser suspendido ante la presencia de un brote de enfermedades infectocontagiosa que ponga en riesgo la salud animal de la región, en un área de 15 kilómetros a la redonda de las instalaciones del Coliseo de Ferias "Miguel Villamil Muñoz"

RESOLUCIÓN No. 00015415
(31/07/2026)

***"Por la cual se establecen los requisitos para la Celebración de la
"79° Exposición Nacional Cebú – Montería - Córdoba", que se realizará del
14 al 31 de agosto de 2026"***

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ante la Gerencia Seccional Córdoba, ubicada carrera 6 No 54-32 en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.



EUGENIO RENE HERAZO CUETO
Gerente Seccional Córdoba (E)

Proyecto: Nicolás Alfredo Carreño Ramos - Responsable Oficina local Montería.
Revisó: Anny Luz Suarez Arteaga - Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Eugenio René Herazo Cueto – Epidemiología Regional #2 Montería – Gerencia Seccional.
Aprobó Eugenio René Herazo Cueto – Gerente (E) Seccional Córdoba.